

MAIPÚ, 20 AGO 2001

Hoy se decretó lo que sigue:

Nº 3913

VISTOS:

El Decreto Alcaldicio Nº 3.561 de 24 de Noviembre de 1999; el Oficio Nº 1200/292 de 14 de Diciembre de 1999; los Informes Nºs. 836 y 430 de 23 de Octubre del 2000 y 18 de Mayo del 2001 respectivamente, de la Dirección de Asesoría Jurídica; el Dictámen Nº 38.868 de 11 de Octubre del año 2000, Contraloría General de la República; el Acuerdo Nº 586 de fecha 06 de junio de 2001, del Concejo Municipal; el Certificado Nº 449 de 15 de junio del año en curso, del sr. Secretario Municipal; y las facultades que me confiere el artículo 63 de la Ley Nº 18.695, de Municipalidades,

CONSIDERANDO:

Que el dictamen Nº 38.868 citado en los vistos, concluye que no se ajusta a derecho establecer en una ordenanza las medidas de clausura y caducidad de una patente de alcoholes, para el caso de incumplimiento del horario de funcionamiento por parte de los establecimientos de expendio de bebidas alcohólicas, en atención a que dichas sanciones sólo es posible aplicarlas en aquellas situaciones específicamente previstas en la Ley.

Que en consecuencia con lo dictaminado por el Organo Fiscalizador, corresponde eliminar de la Ordenanza Local sobre patentes de alcoholes y horario de funcionamiento de estos negocios, las medidas sancionatorias de clausura y caducidad que en ella se contemplan.

DECRETO:

Reemplázase el artículo 7º del Decreto Alcaldicio Nº 3.561 del 24 de Noviembre de 1999, que aprobó la Ordenanza Local sobre Patentes de Alcoholes y Horario de Funcionamiento de los Negocios de Expendio de Bebidas Alcohólicas, por el siguiente:

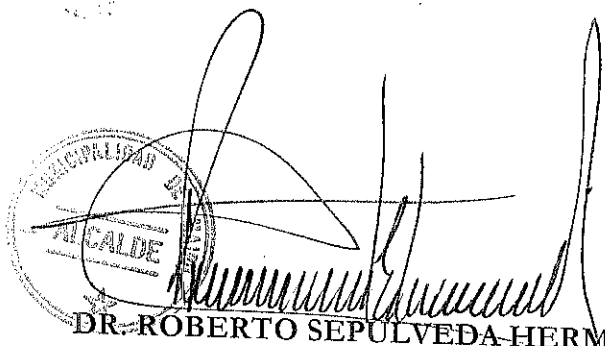
ARTICULO 7º: Los infractores al horario de funcionamiento de los establecimientos de expendio de bebidas alcohólicas, serán sancionados por los Jueces de Policía Local con multas cuyo monto máximo será de 5 Unidades Tributarias Mensuales. Los inspectores municipales y/o la fuerza pública, deberán fiscalizar drásticamente el cumplimiento de los horarios de funcionamiento permitidos.

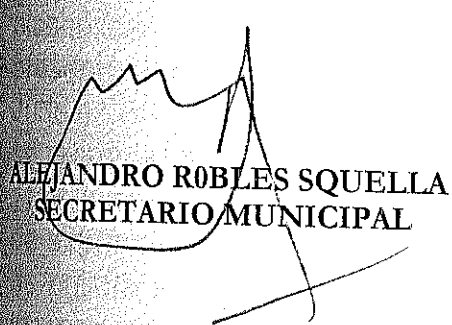
20 AGO 2001

citado.

En lo demás, rija enteramente el Decreto antes

Comuníquese y transcríbase a todas las
Direcciones Municipales, Juzgados de Policía Local, Carabineros, publíquese y archívese.


DR. ROBERTO SEPULVEDA HERMOSILLA
ALCALDE


ALEJANDRO ROBLES SQUELLA
SECRETARIO MUNICIPAL

Reg. 856 - 1653/99
2123/01

CTA/WC/eev
10/08/01